



AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

RESOLUCIÓN NÚMERO 2153 DE 2026

(DE 14 DE OCTUBRE DE 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2026”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y complementarias, así como por la Resolución 880 de 2019 modificada por la Resolución 451 del 3 de marzo de 2023 de la AUNAP.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que mediante Resolución 000451 del 3 de marzo de 2023 que modificó la Resolución 880 de 2019 proferida por el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, delegó en la Secretaria General la competencia para la ordenación del gasto cuya cuantía no supere el valor de la mayor cuantía.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, a través de la Dependencia Administrativa y Financiera, elaboró los estudios y documentos previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de satisfacer la necesidad de seleccionar el contratista para "Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.", con el fin de preservar el parque automotor y garantizar su correcto funcionamiento.

Que, dada la descripción de la necesidad indicada en los estudios y documentos previos, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, se adelanta el presente proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada por la causal de menor cuantía, de conformidad con el contenido del literal b)

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2026”

del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto a contratar no corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ni a ninguna de las otras causales de selección abreviada, y que, atendiendo a su cuantía, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para ello, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 30 de septiembre pasado, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP a través del Grupo de Gestión Contractual, publicó en el sistema electrónico de contratación pública <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, así como los anexos y formatos requeridos para la presentación de la oferta.

Que, a la presente convocatoria, le son aplicables los principios de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y los actos administrativos y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de contratación.

Que el presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2026, es hasta la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$170.800.000)**, valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos, manejado como monto agotable de conformidad con las necesidades de mantenimiento que se presenten durante la ejecución del contrato.

Que, para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14826 del 18 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la AUNAP.

Que durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones por parte de los interesados, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que la entidad dio respuesta a dichas observaciones, mediante documento publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, el día 14 de octubre de 2026.

Que, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de contratación con pluralidad de oferentes cuyo valor sea menor a Ciento

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2026”*

Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria, las cuales deben ser recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que para el año 2026, según lo determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el umbral equivale a la suma de COP \$511.708.497, y que el presupuesto oficial del presente proceso **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$170.800.000)**, es inferior a dicho umbral, el proceso puede ser limitado a MiPymes colombianas.

Que, en el término definido para solicitarlo, no se presentaron solicitudes para cerrar el proceso a MiPymes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título”*.

Que, con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, formatos y anexos en la plataforma del SECOP II, en el enlace dispuesto para el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2026, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II .

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en dicha plataforma y que se remite como Anexo 5 al pliego de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2026, y cuyo objeto es: “Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.”

ARTÍCULO 2.-: Adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada por la causal de menor cuantía, de conformidad con lo contenido en el literal b) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 3.-: Establecer el cronograma del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2026, de conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO 4.-: Determinar cómo presupuesto oficial para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2026 hasta por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$170.800.000)**, valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos, manejado como monto agotable de conformidad con las necesidades de mantenimiento que se presenten durante la ejecución del contrato.

Para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuyos valores a afectar suman **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$170.800.000)**:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
14826	18/03/2026	17-15-00-000 AUNAP GESTIÓN GENERAL CENTRAL (Propios)	\$170.738.037	\$170.738.037
14826	18/03/2026	17-15-00-000 AUNAP GESTIÓN GENERAL CENTRAL (Nación)	\$10.103.263	\$61.963

ARTÍCULO 5: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 6: Los estudios previos y demás antecedentes contractuales se enmarcan en los requerimientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y pueden consultarse en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10988800&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2026”

ARTÍCULO 7: No cerrar el presente proceso de selección para MiPymes.

ARTÍCULO 8: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.


PAULA ANDREA MORALES SOTO
Secretaria General

Proyectó: Pedro Rafael Mendoza Cabana / Abogado Grupo de Gestión Contractual 

Aprobó: Andrea Carolina Castiblanco Padilla - Líder Grupo de Gestión Contractual 